REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 135

Puerto Tejada, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A RESOLVER.

Agotado el término de suspensión del proceso a solicitud de parte de conformidad a lo previsto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, viene a despacho el mismo para que en trámite a lo que determina el artículo 163 ibídem, se provea la reanudación en forma oficiosa su curso.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- REANUDAR de oficio, el trámite del presente proceso. (Art. 163 del CGP).

2.- REQUIERIR a la apoderada judicial **MONICA PADILLA BRAVO**, para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta

providencia informe, si la demandada señora **SHARA INES CHARA CAICEDO**, cumplió o no el acuerdo de pago celebrado por las partes, en firme vuelva el proceso a despacho para disponer lo pertinente sobre seguir o no con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4576639830507273 56b211a8728a4881b03b1837f6953fffe3c34ca1e2868c50**
Documento generado en 15/02/2023 01:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica